

ruña por doña Carmen Vázquez Rodríguez, viuda del que fue Auxiliar de la Administración de Justicia don Juan Vázquez Devesa, representada y defendida por el Letrado don Joaquín Vilas Durán, contra la Administración Pública, representada y dirigida por el Abogado del Estado, sobre impugnación de resoluciones, que le denegaron el reconocimiento a efectos de trienios de los servicios que prestó el causante con anterioridad a la creación del Cuerpo de Auxiliares, se ha dictado sentencia por la referida Sala, con fecha 22 de febrero del corriente año, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Abogado don Joaquín Vilas Durán, en nombre y representación de doña Carmen Vázquez Rodríguez, viuda del que fue Auxiliar de la Administración de Justicia en esta Audiencia Territorial de La Coruña don Juan Vázquez Devesa, contra las Resoluciones del excelentísimo señor Director general de Justicia de 23 de mayo y 5 de septiembre de 1973, la primera de las cuales deniega el reconocimiento de los servicios prestados por el expresado señor Vázquez Devesa, finado esposo de la recurrente, con anterioridad a la Ley de 8 de junio de 1947, que se reflejan y hacen constar en la Orden ministerial de 29 de julio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto de 1948), y la segunda, en cuanto desestima el recurso de reposición interpuesto contra aquella Resolución, debemos declarar y declaramos la nulidad de las mismas por no hallarse ajustadas al ordenamiento jurídico, revocándolas y dejándolas sin efecto, reconociendo en su lugar el derecho que asiste al referido don Juan Vázquez Devesa a que le sean computados los servicios por el mismo prestados con anterioridad a la precitada Ley de 8 de junio de 1947 a que se refiere la también citada Orden ministerial de 29 de julio de 1948, efectuándose ese reconocimiento a todos los efectos y especialmente al de la determinación y recepción de trienios consolidados y de los dejados de percibir por dicho concepto desde la entrada en vigor de la Ley 101/1966, de 28 de diciembre, rectificándose en tal sentido el correspondiente anexo; estimándose, asimismo, en su consecuencia, sean computados dichos servicios a todos los efectos legales y especialmente a lo de fijación y actualización de la pensión que la demandante doña Carmen Vázquez Rodríguez percibe por el fallecimiento de su nombrado esposo, duración de esta pensión y pago de las diferencias dejadas de percibir en tal concepto desde la fecha de entrada en vigor del nuevo sistema de retribución de los Funcionarios de la Administración de Justicia, condenando a la Administración demandada a la efectividad de dicho derecho desde la entrada en vigor de la supradicha Ley 101/1966, de 28 de diciembre, y a adoptar las medidas necesarias para su entera efectividad, todo ello con lo demás procedente en derecho, y sin hacer expresa condena en costas. Fírme que sea la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia, juntamente con certificación de la misma y oportuna comunicación. Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel María Rodríguez Iglesias.—Santiago Pérez Arda.—Claudio Movilla Alvarez.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1974.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**9981** ORDEN de 23 de abril de 1974 por la que se acuerda dar cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso número 494/1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 494/1973, seguido en única instancia ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, promovido por don Luis de la Iglesia Mantillán, Oficial de la Administración de Justicia, en su propio nombre y representación, contra resoluciones de este Departamento de 14 de septiembre de 1973, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra otra anterior, denegatoria del reconocimiento de servicios prestados por el recurrente con anterioridad a la creación del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, siendo demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 18 de marzo pasado, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por don Luis de la Iglesia Mantillán contra Resolución de la Dirección General de Justicia de 14 de septiembre de 1973 por la que se denegó su petición, sobre cómputo a todos los efectos y especialmente al de tri-

nios, de los servicios prestados con anterioridad a su integración en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, creado por Ley de 8 de junio de 1947; contra las Resoluciones de la propia Dirección General anterior al expresado recurso de reposición debemos declarar y declaramos que la resolución recurrida no es conforme a derecho, y en su consecuencia la anulamos y dejamos sin efecto, declarando en su lugar que al recurrente le asiste derecho al cómputo a todos los efectos y entre ellos al de trienios, del tiempo servido antes de la expresada integración, tres años, tres meses y veintidós días, con percepción de las diferencias de retribución que por ello le corresponde desde la entrada en vigor de la Ley 101/1966, condenando a la Administración a estar y pasar por estas declaraciones, y a su efectividad y cumplimiento. Sin hacer especial imposición de costas.—Notifíquese esta sentencia a las partes, y luego que gane firmeza, librese certificación literal de la misma y remítase juntamente con el respectivo expediente administrativo al Órgano demandado, quien deberá llevar aquélla a puro y debido efecto, sirviéndose acusar el oportuno recibo. Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio literal a los autos principales, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1974.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**9982** ORDEN de 20 de abril de 1974 por la que se concede la Cruz de la Constancia en el Servicio al Oficial y Suboficiales del Cuerpo de Policía Armada que se citan.

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958 («Diario Oficial» número 2 de 1959), hecha extensiva al Cuerpo de la Policía Armada por Ley de 23 de diciembre de 1959, y ampliada por otra de 23 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 311), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio, de la clase que se cita y con los efectos económicos que a cada uno se indican, al Oficial y Suboficiales que a continuación se relacionan.

*Cruz pensionada con 2.400 pesetas anuales.*

A partir de 1 de enero de 1974: Sargento don Salvador Carbo Signes; otro, don Ramón González Gualda; otro, don Ismael Bozal García; otro, don Manuel Gil Gareá; otro, don Tomás Aparicio Sebastián.

A partir de 1 de marzo de 1974: Sargento primero don Eliseo Bando Bando; Sargento don Antonio Marqués Mezquida; otro, don Manuel Franco Rodríguez; otro, don José Pérez Almagro.

A partir de 1 de abril de 1974: Sargento primero don Juan Baltar Pérez; Sargento don Evodio García Gómez.

*Cruz pensionada con 3.600 peseta anuales*

A partir de 1 de enero de 1974: Sargento don Pedro Marín Martínez; otro, don Julio Blázquez Rodríguez; otro, don Eliseo Borrado Seoane; otro, don Diego Borrás Solé; otro, don Enrique Beixer Martín; otro, don José Villar González; otro, don Salvador Sgler Bueno; otro, don Francisco Fuentes Negrillo.

A partir de 1 de marzo de 1974: Brigada don Esteban Castaño Osorio; otro, don Rafael Soria Cerdán; Sargento primero don José Fernández Luna; Sargento don Benito Cervero Hernández; otro, don José García Sánchez; otro, don Dostico Vázquez Pardo; otro, don Manuel Franco Rodríguez; otro, don Francisco Rubio Fernández; otro, don Domingo Márquez García; otro, don Francisco Loureiro Luján; otro, don Idefonso García Gutiérrez.

A partir de 1 de abril de 1974: Sargento primero don Rafael Alonzo Vardes; otro, don José Naranjo García; otro, don Manuel Penas Núñez; Sargenta don Ginés Bayonas Morosoli; otro, don Manuel Barrera Cadenas; otro, don José Jaime Pérez; otro, don Antonio Hedraera Palacín.

*Cruz pensionada con 4.000 pesetas anuales.*

A partir de 1 de enero de 1974: Sargento don José Herrera Lora.

A partir de 1 de marzo de 1974: Capitán don Francisco Jiménez López; Brigada don Blas Peñalver Zamora; Sargento primero don Camilo Ramos Navarro; otro, don Ernesto Aparicio Cerrato; Sargento don Miguel Charcos Murcia.